

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que dentro de la presente actuación se está pendiente de ordenar la inmovilización de vehículo sobre el cual se practicó medida de embargo, igualmente ordenar que se pongan a disposición del juzgado los dineros embargados en las cuentas de ahorro de BANCOLOMBIA; por ultimo le hago saber que las Oficinas de Instrumentos Públicos de Maicao y Santa Marta no han dado información sobre la aplicación de la medida de embargo ordenadas en este asunto respecto de algunos bienes inmuebles, igual situación se presenta con la Cámara de Comercio de la Guajira en lo ateniendo a el embargo de alguno establecimientos de comercio Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	GUARDA E IMPOSICIÓN DE SELLOS; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES OBJETO DE SUCESION.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ANDRES NADIR PEREZ PLATA, D.A.P.P., menor de edad representado legalmente por su señora madre SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, y M.P.M., menor de edad representada legalmente por su señora madre señora YELISSA MEDELLIN MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00076-00.

Visto el anterior informe secretarial se dispone lo siguiente:

Primero: En atención a la información allegada por parte de la Secretaría de Movilidad de Envigado (Antioquia), en donde hacen saber que se procedió con la inscripción de la medida de embargo ordenada respecto del vehículo automotor marca TOYOTA FORTUNER, color súper blanco, de placas EHM096, número VIN: 8AJCX8GS1J0692347; No. de motor 2TR-A362982; número de chasis: 8AJCX8GS1J0692347, el despacho dispone la inmovilización del mismo, para tal efecto se oficiara al Comando Nacional de Policía – Grupo Automotores de la Sijin.

Segundo: Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA a efecto de que ponga a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos

judiciales N°. 444302034001, del Banco Agrario de la ciudad de Maicao y a nombre de la presente sucesión los dineros embargados en las cuentas de ahorros **No. 09699880822** y **No. 09651054581**.

Tercero: Requerir a la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, a fin de que en el término de cinco (5) días, informe con destino al presente proceso los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada respecto de los establecimientos de comercio identificados con la matrícula mercantil **95708** y **147572**, la cual le fue notificada mediante el oficio N° 778 del 08 de septiembre de 2020. Ofíciase.

Cuarto: Requerir al extremo activo a fin de que informe con destino al presente proceso si cancelo el valor de los derechos de Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta a fin de que se proceda con la inscripción del embargo de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias números 080-123078 y 080-99951.

Quinto: Se ordena poner a conocimiento de la Oficina de Instrumentos Públicos de Maicao (La Guajira), los pagos efectuados por concepto de derechos de registro que fueran allegados por parte del demandante, esto a fin de que proceda con la inscripción del embargo ordenado respecto de los Bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 212-33024, 212-25397, 212-29013, 212-32787, 212-58942, 212- 41447 y 212-30772 de dicha oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564412599fd66439cf533ecac9cc5f27ec2abf824eccffd33ddc36abf01e89e6

Documento generado en 01/10/2020 03:45:14 p.m.